

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.549

DIPUTACION PROVINCIAL

Comisión Gestora

CONCURSILLO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese que se abre un plazo de veinte días naturales para que puedan ofrecer ropa blanca confeccionada con destino al Manicomio provincial en la cantidad, clase y condiciones señaladas en el «Boletín Oficial» correspondiente al 29 de Mayo del año actual.

Valladolid, 3 de Julio de 1931.
— El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 2.550

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Manuel Gil Baños.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 27 de Junio último, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies sumi-

nistradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el citado mes de Junio, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'43
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'20
Idem de paja de seis kilogramos	0'28
Litro de petróleo	1'12
Quintal métrico de leña	5'53
Idem de carbón vegetal	19'76

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Junio, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe administrativo militar, en Valladolid, a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno.—*Dionisio J. Negueruela*.—V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.—Conforme: El Jefe administrativo, *José Martínez*.

Núm. 2.521

Patronato Universitario.—Junta de Gobierno

Colegios Universitarios de Salamanca

Hallábase vacantes las becas que a continuación se expresan, se hace saber así, para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ellas puedan solicitarlas dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de su anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

También se anuncian en el *Boletín Oficial* de Salamanca y en

los de aquellas provincias a que correspondan los pueblos, cuyos naturales tengan derecho de preferencia, y en los eclesiásticos de las Diócesis que se hallen en análogo caso.

Las instancias habrán de dirigirse al excelentísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, acompañadas de los siguientes documentos, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, *no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito*: fe de bautismo, partidas de defunción de los padres, los que sean huérfanos; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de Barrio y señor Cura párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga, expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; certificación que acredite las cuotas de contribución que por todos conceptos paguen al Tesoro los padres de los aspirantes o que no pagan ninguna, expedida por la Administración de Hacienda de la provincia (este documento no es necesario a los aspirantes a las becas de Colegios Mayores, por no exigírseles el requisito de pobreza); hoja de estudios y cédula personal los mayores de catorce años.

Habrán de reunir todos los aspirantes las condiciones generales de profesar la Religión Católica y ser hijos legítimos.

Las condiciones especiales de cada Colegio, al tenor de las respectivas fundaciones, se consignarán a continuación en los anuncios respectivos.

Cuatro, de la Memoria de Vallejo, asimiladas a las de Cole-

gios mayores, excepción hecha de lo que se refiere al viaje al extranjero, el cual habrá de verificarse precisamente a la Metrópoli de la cristiandad, como centro de los estudios eclesiásticos, a que se destinan estas becas. Serán, pues, las que se anuncian para la carrera de Teología y Cánones, disyuntiva o sucesivamente, y los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa, justificando además no poder seguir una carrera literaria sin grave detrimento de la fortuna de sus padres; y 2.ª Tener aprobadas las asignaturas correspondientes a la segunda enseñanza, con una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio*.

El orden de preferencia, dentro de la condición anterior, será:

1.º Los parientes de los fundadores, don Gaspar de Vallejo y doña Aldonza Beltrán de la Cueva, su mujer, que estarán dispensados de justificar las condiciones de legitimidad y pobreza.

2.º Los Sacerdotes.

3.º Los naturales de Valladolid, y en orden sucesivo, los que lo fueren de las villas de Arévalo, Tordesillas, Santa María de Nieva, ciudad de Ronda y villa de Villamartín, en la provincia de Cádiz.

A falta de aspirantes de la condición y procedencia anteriores, podrán ser elegidos los naturales de cualquiera de las provincias de España que tengan los requisitos necesarios.

Y, por último, se proveerán por oposición: tres becas, para la facultad de Teología; una, para la de Derecho; dos, para la de Letras; tres, para la de Ciencias,

sección de Química; y tres, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que a continuación se copian:

«Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha ciudad, y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller, con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes».

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, se hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento. (Dos pesetas diarias en la Licenciatura y cuatro en el Doctorado).

Salamanca, 1.º de Julio de 1931. —El Rector-Presidente, *Miguel de Unamuno*. — El Secretario, *Eleuterio Población*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.540

Gatón

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1931, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigen-

te, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Gatón, 3 de Julio de 1931. —El Alcalde, *Emiliano Valverde*.

Núm. 4.578

Medina de Río seco

Extracto de acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento pleno de esta ciudad durante el segundo cuatrimestre del año actual.

Sesión extraordinaria del día 3 de Mayo de 1930. —Preside el señor Alcalde don Heliodoro Alvarez Alvarez y se aprobó el acta de la anterior, quedando enterados de que la cantidad con que el Ayuntamiento contribuyó a los gastos de construcción de los pozos negros que se utilizan por los niños de la Escuela de párvulos del Colegio de San Vicente de Paúl fué de doscientas pesetas.

También se enteraron de que en la construcción de la casilla del Puente de San Francisco se habían gastado unas cuatro mil doscientas pesetas, y en la escalinata inmediata al atrio de Santa Cruz y obra hecha en la calle de Ventura García Escobar seiscientas tres pesetas, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 de Mayo. —Preside el señor Alcalde don Heliodoro Alvarez Alvarez, y se aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente pasaron a tratar sobre el nombramiento de Comisión que investigue la labor municipal realizada durante el período de la Dictadura, quedando designados por unanimidad los Concejales señores Castillo, Brizuela y Cuadrillero.

Se hicieron diferentes proposiciones por el señor Brizuela, referentes a la alineación de calles principales y establecimiento de línea telefónica, las cuales prometió atender el señor Alcalde, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23

de Mayo. —Preside el señor Alcalde don Heliodoro Alvarez, y se aprobó el acta de la anterior.

El señor Brizuela solicitó que se exigiese a los señores Maestros Nacionales el que suministrasen el material escolar a que estaban obligados, y el señor Obeso interesó que actuase la Junta local de primera Enseñanza para evitar que quede incumplida aquella obligación; el señor Alcalde prometió atender lo solicitado por dichos dos señores.

Se acordó admitir la renuncia del cargo de Depositario presentada por el Concejal señor Manso Pernía, sin perjuicio de que continúe en el desempeño de este cargo hasta el nombramiento del que haya de sustituirle.

Que la Comisión de Gobierno interior forme el pliego de condiciones que haya de servir de base al nombramiento de Depositario municipal.

Se enteraron del estado del expediente relacionado con el abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta población, acordando que por la Comisión designada a este objeto se hagan las gestiones que sean necesarias para que por la División Hidráulica del Duero se modifique el informe emitido en dicho expediente para que pueda tener inmediata viabilidad, y que a dicha Comisión se asocien el señor García de Hoyos y el señor Alcalde.

El señor Brizuela pidió diferentes datos referentes al registro de multas y adquisición de mobiliario para las oficinas municipales, datos que el señor Alcalde prometió facilitar en la sesión inmediata.

El mismo señor Brizuela interesó que por la Alcaldía se den las órdenes oportunas para evitar que en la Secretaría y despacho del señor Alcalde permanezcan individuos con el exclusivo objeto de distraer las horas de la mañana interrumpiendo a los empleados en sus trabajos, y el señor Alcalde prometió atender esta petición.

A petición del señor Castillo le fué concedida una licencia para ausentarse de esta población durante cuarenta y cinco años.

Enterados de las gestiones de la Comisión de festejos para organizar la corrida de toros y de las dificultades que con tal motivo se les presentan; se acordó por unanimidad prosigan dichas gestiones sin comprometer en concepto de subvención para dicha corrida de toros, cantidad superior a mil quinientas pesetas, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11 de Junio. —Preside el señor Al-

calde, don Heliodoro Alvarez, y se aprueba el acta de la anterior, pasando a tratar sobre la aguda crisis económica que atraviesa la clase agricultora y de las demandas de medidas de Gobierno que redundarán en favor de la clase cerealista sin que hasta la fecha pudiesen demostrarse la adopción de medida alguna que mitigase la precaria situación de aquélla, y considerando llegado el momento de tomar un acuerdo que pudiera pesar en el ánimo del Gobierno para conseguir las justas mejoras solicitadas; por unanimidad se acordó poner los cargos a disposición del Gobierno de S. M., dimitiendo los mismos con carácter irrevocable.

Seguidamente se nombró una Comisión que gestionase en Madrid el que se declarase la existencia de mercado tradicional en esta ciudad en domingo de cada semana, para lo cual se sigue el expediente que en derecho es necesario, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7 de Julio.—Preside el señor Alcalde don Heliodoro Alvarez, y se aprueba el acta de la anterior.

Previo el ruego del señor Brizuela para las que las sesiones se celebren en las primeras horas de la noche con el fin de que a ellas pueda asistir el pueblo, y a cuyo ruego prometió atender la Alcaldía, se acordó retirar la renuncia de los cargos de Concejal a que se hizo referencia en la sesión anterior.

Dado a conocer el importe satisfecho por los muebles adquiridos para las Oficinas municipales, el señor Brizuela los consideró de construcción deficiente y por lo mismo excesivo el precio que por ellos se ha satisfecho.

También se enteraron del importe recaudado por multas impuestas por infracción a las Ordenanzas municipales durante el período comprendido entre 1.º de Octubre de 1923 y fines del año de 1929.

El señor Brizuela hizo notar que no aparecía entre los ingresos el importe referente a una multa que según se le había informado se impuso durante las Ferias del pasado año por la rotura de un árbol de los paseos públicos, y el señor Alcalde prometió informarse de cuanto se relacione con la intervención del señor Brizuela.

Enterados del Real decreto y Reglamento de 10 de Junio próximo pasado sobre creación y régimen del cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, se acordó aprobar el pliego de condiciones para el nombramiento de dicho funcionario fi-

jando en cuatro mil quinientas pesetas la fianza que se ha de exigir; que los aspirantes sean sometidos a un examen de aptitud y que el Tribunal examinador forme la relación de aprobados y la someta a la Comisión permanente para que designe entre éstos.

También se enteraron del Real decreto de 12 de referido Junio por el cual se autoriza a las Corporaciones municipales para que durante un plazo de seis meses puedan declarar lesivos, al solo efecto de recurrirlos contenciosamente, los acuerdos tomados por los Ayuntamientos desde el 13 de Septiembre de 1923 hasta el advenimiento del régimen actual, acordando por unanimidad que por la Comisión investigadora se preste especial atención a cuanto en el mismo se dispone.

El señor Cuadrillero preguntó el por qué no se había colocado la placa dando nombre a la Plaza de Don Benito Valencia Castañeda, contestándole el señor Alcalde que por ruego expreso del hijo de aquél, don Benito Valencia Benavides, se había aplazado el verificarlo hasta que éste indique la ocasión que se considere más conveniente para verificarlo, levantando la sesión.

Sesión extraordinaria del día 28 de Julio.—Preside el señor Alcalde don Heliodoro Alvarez y se aprobó el acta de la anterior, celebrándose por segunda convocatoria.

Previo un ruego del señor Brizuela, encaminado a informarse de una solicitud pidiendo un cuarto de los llamados de caridad e interesando se dieran las órdenes conducentes para hacer desaparecer lo que motivase los malos olores que al parecer proceden de lo que fué Cuartel viejo, y de lo que el señor Alcalde informó y prometió atender, se informaron de la comunicación presentada por don Quiliano Pérez Pascual, como administrador de doña Juana Carro, en la cual anuncia la terminación del arriendo de la Casa Cuartel de la Guardia civil, transcurridos tres meses de esta notificación; se acordó facultar ampliamente a la Comisión municipal permanente para que resuelva como más beneficioso crea a la defensa de los intereses municipales.

El señor Brizuela denunció las deficiencias que a su juicio existen en el servicio de los Agentes municipales y Vigilantes nocturnos, así como también la forma descortés con que algunos le tratan, sin tener en cuenta el cargo de Concejal de que se halla revestido, al propio tiempo que han proferido algunos de ellos frases injuriosas para él.

El señor Alcalde prometió informarse de la denuncia, sancionarla debidamente, en su caso, y poner los medios para evitar la repetición de los hechos denunciados.

El mismo señor Brizuela solicitó informe de cómo están provistas las plazas de Guardias municipales, y pidió que todas ellas, así como las de los restantes empleados, se proveyesen legalmente.

La Alcaldía prometió atender este ruego.

Informados de la denuncia presentada por los Guardias municipales contra don Vicente García Rodríguez, por supuestas injurias a la Corporación municipal, se acordó citar a éste a una comparecencia de carácter privado ante la Corporación, con objeto de que exponga sus alegaciones, y después resolver con más conocimiento de antecedentes, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 29 de Julio.—Preside el señor Alcalde don Heliodoro Alvarez y se aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta oficial del resultado de la comparecencia a que fué invitado don Vicente García Rodríguez, por consecuencia de lo acordado en la sesión anterior, y teniendo en cuenta las explicaciones que dió en referida comparecencia, se acordó desistir de presentar dicha denuncia en el Juzgado correspondiente, levantándose la sesión.

Sesión extraordinaria del día 13 de Agosto (segunda convocatoria).—Preside el Alcalde señor Alvarez Alvarez y se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la instancia de don Pío Valencia Benavides, solicitando se le nombre Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por unanimidad se resolvió estar a lo acordado respecto a la provisión de este cargo.

Si bien propone a la Comisión permanente el que se le nombre con carácter accidental durante el período de licencia solicitado por el señor Manso, en el supuesto de que se le conceda.

Se acordó señalar tres sesiones ordinarias durante este período cuatrimestral, fijando los días y horas en que habían de tener lugar.

Y por último, enterados de que el señor Capitán de la Guardia civil, don Perfecto Malo Munilla trasladaba su residencia a Valladolid, se acordó hacer constar el sentimiento que produce a la Corporación la ausencia de tan digno Jefe, notificándole este

acuerdo a sus efectos, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 22 de Agosto.—Preside el señor Alcalde don Heliodoro Alvarez y se aprobó el acta de la anterior.

El señor García se interesó en conocer si se habían cumplido y ejecutado todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno en sesiones anteriores, contestándole la Alcaldía afirmativamente respecto de unos y prometiéndole hacerlo de los otros tan pronto como se habilitasen créditos con tal objeto.

El señor Obeso y dicho señor García hicieron algunas observaciones sobre el cumplimiento de servicios encomendados por el Estatuto y sobre la necesidad de solicitar la graduación de escuelas, a las cuales contestó la Presidencia y prometió cumplir lo que hasta la fecha no se había realizado, levantándose la sesión.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto (segunda convocatoria).—Preside el señor Alcalde accidental don Tomás Alonso y se aprobó el acta de la anterior.

El señor García preguntó si se había traído a esta sesión la relación de acuerdos incumplidos, contestándole la Presidencia que no se había hecho por falta de tiempo para confeccionarla.

El señor Brizuela preguntó si se había confeccionado el pergamino que se dedica a los señores Hijos de don Román Martín, nombrándoles hijos predilectos de esta ciudad; denunció la falta de respeto que para con él tienen el Cabo y Guardias municipales. Que éstos no cumplen el servicio en la forma debida, y que quiénes nombraban a los Concejales para las cargos en las diferentes Comisiones, contestando el señor Alcalde a las preguntas hechas, y prometiendo poner los medios para que no se repitan los hechos denunciados por referido Concejal.

El señor Blanco pidió que se amplíe el servicio de alumbrado permanente a todos los edificios habitados de la calle de San Juan y así quedó acordado, e igualmente el dar las gracias a cuantos han colaborado para que la Diputación provincial nos concediera la cantidad de dos mil setecientas pesetas para obras sanitarias, y a propuesta del señor Obeso se acordó solicitar la limpieza del desagüe del canal, desde el molino hasta su unión con el río Sequillo, levantándose la sesión.

Medina de Rioseco, 25 de Octubre de 1930.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

Diligencia: La Comisión municipal permanente, en sesión de

hoy, acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos del Ayuntamiento pleno correspondiente al segundo cuatrimestre del año actual y que se remita al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín Oficial».

Medina de Rioseco, 31 de Octubre de 1930. — El Secretario, Vicente Artero Ortega. — V. B.º: El Alcalde accidental, Tomás Alonso.

Núm. 2.541

Nava del Rey

Por acuerdo del ilustre Ayuntamiento, se proveerá por concurso libre, la plaza de Recaudador-Ejecutor de arbitrios, impuestos y exacciones municipales de la Corporación, con la retribución del dos y medio por ciento sobre lo recaudado en período voluntario y los recargos legales en el ejecutivo.

El designado para el cargo deberá presentar antes de posesionarse, un fiador personal solvente que responda solidariamente con aquél hasta un importe máximo de 5.000 pesetas.

Las solicitudes, dirigidas al Ayuntamiento, pueden presentarse hasta el día 20 del corriente mes.

Nava del Rey, 3 de Julio de 1931. — El Alcalde, Gonzalo Santiago.

Núm. 2.542

Nava del Rey

En precio de 200 pesetas, por pujas a la llana y consignación de 20 pesetas, se celebrará la segunda subasta del aprovechamiento de la espadaña del río Trabancos, de este término, a las doce horas y treinta minutos del día 11 del corriente.

El pago al contado, o si presenta fiador el adjudicatario, al 30 de Agosto.

Nava del Rey, 3 de Julio de 1931. — El Alcalde, Gonzalo Santiago.

296

Núm. 2.529

Palazuelo de Vedija

Formado, con arreglo a los preceptos vigentes, por la Junta de este término, el repartimiento general sobre utilidades girado para cubrir el déficit del presupuesto de este ejercicio, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en el plazo de quince días puedan formularse por los contribuyentes

en él comprendidos cuantas reclamaciones juzguen pertinentes a su derecho.

Toda reclamación, que en caso habrá de presentarse en el período indicado y tres días después, estará basada en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación y serán admitidas por la presidencia de este organismo; advirtiéndose que las que no se presenten en dichos plazos y condiciones indicadas no serán atendidas.

Lo que se hace público para general conocimiento con el fin de que nadie pueda alegar ignorancia y de que transcurrido el período de reclamaciones pasará el reparto al Ayuntamiento para su ejecución en los términos en que está votado.

Palazuelo de Vedija, 1.º de Julio de 1931. — El Presidente, Bernardo Rodríguez.

Núm. 2.518

Peñañiel

Don Celestino Velasco Salinero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñañiel.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda del mismo se ha propuesto la habilitación de los suplementos de crédito siguientes, haciendo aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Al capítulo 1.º, artículo 11, partida 20, 450 pesetas.

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 28, 2.000 pesetas.

Al capítulo 3.º, artículo 1.º, partida 33, 2.000 pesetas.

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 39, 200 pesetas.

Al capítulo 5.º, artículo 1.º, partida 52, 200 pesetas.

Al capítulo 7.º, artículo 3.º, partida 74, 70 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 78, 3.500 pesetas.

Para atender a los gastos ya causados y que puedan causarse con aplicación a las partidas «Censo electoral», «Viajes y comisiones», «Inspección de servicios», «Calefacción de las dependencias municipales», «Temporeros de Arbitrios», «Cajas mortuorias para pobres» y «Medicinas que se faciliten a la Beneficencia municipal».

Y en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del citado reglamento, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el correspondiente expediente, por término de quince días, a partir del

siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñañiel, 1.º de Julio de 1931. — El Alcalde, Celestino Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.533

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 394 del corriente año, por lesiones a Clemente Uruña y otros, al discutir expresado Clemente con unos individuos desconocidos el día veintiuno del corriente mes en la Plaza de la Cruz Verde, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos para que comparezcan en la Sala-Audencia de este Juzgado el día catorce de Julio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a treinta de Junio de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 2.535

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a María Hernández, contra Faustina Losada Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Faustina Losada Martín, como autora de una falta de malos tratos de obra a María Hernández, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en

caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente a la María Hernández, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Concuerda con su original a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Dívar.

Núm. 2.536

VALLADOLID.—PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones a Manuel Avilés contra Ciriaco Hernanz Muñoz, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al denunciado Ciriaco Hernanz Muñoz, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Ciriaco Hernanz y al lesionado Manuel Avilés, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Eleuterio Dívar. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Eleuterio Dívar.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial